

la comunidad separada, Dispone. el Sr. Intendente que
desfando Enfondo Dormil xx. para ouir a qual
Enfermia Enaunto a los propios Montes, Sepue
aplicar Enesto el que ay existente Enel expresado
Fin, y que al Depositorio Selecon Videre el Ono
dio por Dicho Comprovenia aquesto es lo regular
lo que el Supremo Consejo de Castilla tiene acordado
por punto qual. Vista esta Carta por este Ayuntamiento
Decreto se cumplá y guarde y ponga original Enel
dicho Corriente que se forma Enaunto a la consue
y aprobam. de montes, a consecuencia, y En seguida
a los de Dicha y susi de una Última que se efectuó
el año proximo pasado por el Sr. Marqués de
Guano amigo, y respecto a que por otra Carta se
por Intendente Consta de veinte y uno de febrero de
el año que se pone Conla antecedente Enel
Quadrante Corriente, se previene que se asure de aver
se corresponde a Diego Lopez el producido de los Montes
por el Valero de guarda que se se exercir en el
Oynte de Octubre asta su separacion; y que Enel De
posito de aprobecam. quedaron por fondo del Enla
utada Última Dicha quatro mil Veces y mas
Decreto que se da, y aya que se bebi figuen mal
Caudales de los Dormil xx. de ellos para los
tos de engados En el Sr. Pleyo Con la villa de Bulla
tisfariendo a proporción a los Particulares que los tienen
deplidos, y prestados En mayor suma: Que los de
se En el que En guerra se suadaver a los Diego
per, y los Dormil, y mas xx. Mante quedon En el
Depositorio por fondo de aprobecam. Nevada
vno de la villa de Cuera y raron
Leyo En este Ayuntamiento. En Memorial presentado
Diferentes hacendados En los Partidos de los Campillos
de Mayas, y Bañal, esta buerra que tienen firmado
Memorial por el que haues presente Como el cam